



CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, GARZA SUR S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL BARAJAS RAMÍREZ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que el Maestro Juan Manuel García Gerardo, en su carácter de Director General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son requeridos por la Coordinación de Almacén, Mantenimiento y Control Vehicular de **"LA ALCALDÍA"** la cual proporciona diversos servicios a la comunidad obregonense, a través de la operación diaria de las guarderías (CACIS), Centros Sociales, Culturales y Deportivos, Áreas de Seguridad y Protección, Campamentos de Obras y Servicios Urbanos, en los cuales se utiliza este energético; para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

Expresado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de "LA ALCALDÍA" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO 2** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto del servicio objeto del presente contrato el monto total que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán los vigentes al momento de la dotación, de acuerdo con lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la Coordinación de Almacén, Mantenimiento y Control Vehicular de "LA ALCALDÍA", para la realización del servicio en tiempo y forma, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**" del **ANEXO DOS**, y relación de inmuebles anexa al presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que las condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "**LAS PARTES**" convienen en que los importes parciales que deriven del importe total del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)

R.F.C. GDF-971205-4NA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)

CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por el titular de la Coordinación de Almacén, Mantenimiento y Control Vehicular acompañada de la nota de remisión debidamente firmada por el encargado de cada inmueble donde se realizó la recarga, de que los servicios fueron recibidos de conformidad, con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos y lugares acordados en el apartado "ANEXO TÉCNICO" y "RELACIÓN DE INMUEBLES" anexo al presente contrato y en general, de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de "LA ALCALDÍA" a través del personal que para tal efecto designe la Coordinación de Almacén, Mantenimiento y Control Vehicular con el objeto de verificar la recepción oportuna y conforme al objeto del presente Contrato.

Si "LA ALCALDÍA" a través de la Coordinación de Almacén, Mantenimiento y Control Vehicular determina alguna irregularidad por parte de "EL PROVEEDOR" en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en





CONTRATO: CAPS/22-01/002

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** constituye en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, cuyos datos se observan en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo presentar a la Alcaldía una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Marzo del año 2022

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.
- c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de Diciembre del año 2021.

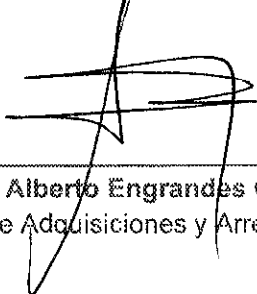
“LA ALCALDÍA”

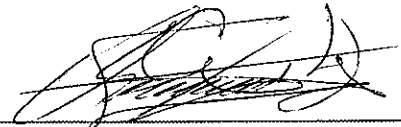

Mtro. Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración

“EL PROMEEDOR”


C. Manuel Barajas Ramírez
Representante Legal

TESTIGOS


Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos

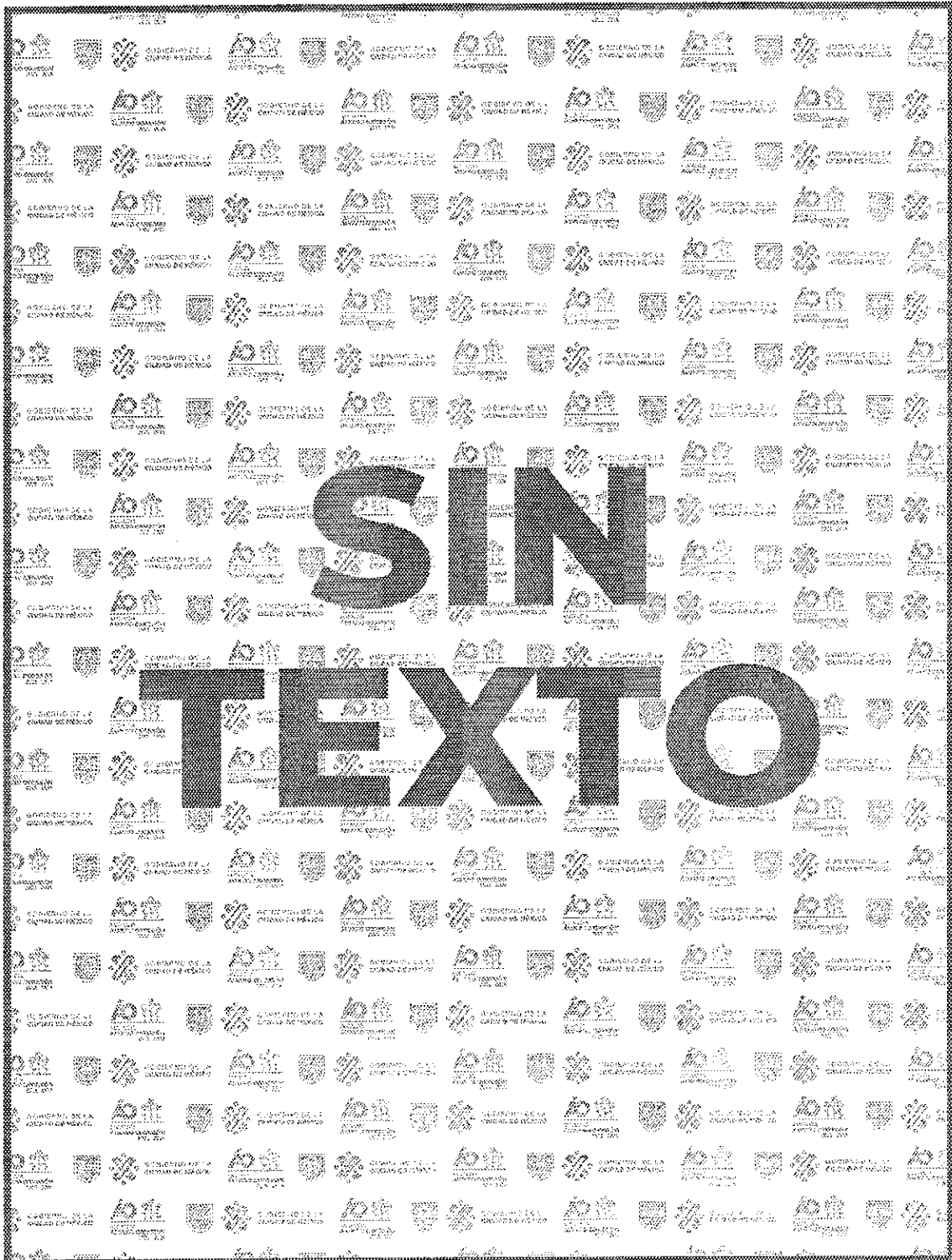

Nazario Omar Gutiérrez García
Coordinador de Almacén, Mantenimiento y Control
Vehicular

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-01/002 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y GARZA SUR, S.A. DE C.V. en fecha 31 de Diciembre de 2021.





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	-						30/12/2021
LPI	-						
IRN	-						
IRI	-						
AD	-						
COMITE	X	SESIÓN	14	ORD / EXO	EXO	CASO	003-12
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 54 FRACCIONES II Y XVI Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUARTER DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	X	SUMINISTRO DE GAS L.P.					
CERRADO	-						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	GARZA SUR, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 27,245 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001, NOTARIO PÚBLICO No. 94 DEL LEON GUANAJUATO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VENTA AL PÚBLICO DE GAS L.P. EN LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN QUE SE OBTENGA, DE ACUERDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN EN EL RAMO DEL PETRÓLEO PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO Y PARA LA COMPRAVENTA DE LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON ESTE GIRO, PARA SU USO Y CONSUMO DE GAS Y PARA EL COMERCIO EN GENERAL.
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA LA ESPINITA, MANZANA. 2, LOTE. 3, COLONIA JARDÍN INDUSTRIAL, C.P. 56535, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.
R.F.C.:	GSU 010924 DS9
TELÉFONO(S):	55666943768
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	gerencia@garzasur.com.mx
APODERADO(A) LEGAL:	MANUEL BARAJAS RAMÍREZ.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 41,746 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2013 ANTE LA FE DEL LIC. BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO No. 94 DEL MUNICIPIO DE LEON GUANAJUATO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL [REDACTED]





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL REQUIRENTE:			
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION			
COORDINACIÓN DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR.			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-024	(3121) GAS	\$3,500,000.00
TIPO	SER		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO CON IVA INCLUIDO:	MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO DE GAS L.P. CON UN MINIMO DE CONSUMO DE 53220 LITROS Y UN MAXIMO DE 212880 LITROS.	1	LITRO	\$ 875,000.00	\$ 3,500,000.00

DEBIDO A QUE EL COSTO DEL GAS ESTÁ SUJETO A PRECIO OFICIAL, EL PRECIO POR LITRO,
SU INCREMENTO O DECREMENTO SERÁ EL PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. (<https://www.gob.mx/cre>)

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO MÍNIMO CON IVA INCLUIDO	\$ 875,000.00	OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100/M.N.
MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO	\$ 3,500,000.00	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100/M.N.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Periodo de Ejecución de los Servicios:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022
Lugar de Ejecución de los Servicios:	SEGÚN NECESIDADES DE LA ALCALDÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	X	\$ 301,724.13
NO APLICA	-	(TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)

CNS





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO Y RELACIÓN DE INMUEBLES

OBJETO

Contratación del Servicio de Suministro de GAS L.P., a través del llenado directo a los tanques estacionarios instalados en los diversos inmuebles a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El prestador de servicios deberá satisfacer la demanda de acuerdo a las necesidades requirentes, garantizando el suministro de GAS L.P. de forma continua, empleando personal capacitado en el manejo y operación del producto asimismo se comprometerá a realizar una revisión de las instalaciones existentes para recepción y almacenamiento de GAS L.P., en cada uno de los inmuebles que se presentan en el listado del presente ANEXO TÉCNICO, con el compromiso que previamente al inicio del servicio de suministro, se lleven las adecuaciones, reparaciones y sustituciones necesarias de las instalaciones que garanticen la seguridad exigida y cumplimiento de las Normas Oficiales aplicables.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:

El suministro se realizará en cada uno de los inmuebles propiedad de la Alcaldía, que se enuncian en el listado del presente anexo donde se indica la ubicación, la periodicidad del suministro, y horarios preferentes para carga.

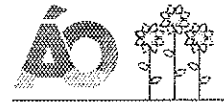
PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El prestador de servicios adjudicado deberá cumplir con los requerimientos de instalaciones, personal técnico, transporte y procedimientos de acuerdo con la Normatividad vigente, comprometiéndose a cumplir las Normas Oficiales Mexicanas, para suministro, manejo, operación, seguridad, almacenamiento, e instalaciones de gas L.P. en cada uno de los inmuebles e la Alcaldía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

1. El prestador de servicio deberá suministrar el Gas L.P., transportarlo y depositarlo en los domicilios de cada inmueble que se enlistan en el ANEXO TÉCNICO.
2. Durante la operación de llenado de los tanques estacionarios, invariablemente deberá colocar anuncios de seguridad y por ningún motivo habrá de rebasar el 85% de la capacidad de estos. En caso de rebasarlo, deberá suspender extrayendo los excedentes bajo su responsabilidad y sin ningún costo para la Alcaldía.
3. Deberá contar con carros-tanque que tengan instalados instrumentos de medición para la emisión automática de la nota de consumo y que contengan los sellos de verificación correspondiente.





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

4. Deberá suministrar el GAS L.P., en un carro tanque con todos los accesorios e implementos necesarios para llevar a cabo el suministro, incluyendo: mangueras, escaleras, herramientas, señalamientos y lo complementario para la conclusión satisfactoria del suministro.
5. Los operadores y sus ayudantes, en ningún momento podrán abandonar el proceso de llenado integrado por pipa, manguera y depósito receptor, hasta que sea concluido, debiendo cerciorarse de que no existan fugas en el depósito recargado.
6. Deberá cambiar todos los accesorios de medición y control que se encuentren en mal estado en los tanques de almacenamiento para asegurar la correcta medición del servicio y el funcionamiento de estos, en caso de reparaciones, el costo de la mano de obra y las refacciones correrá a cargo del prestador de servicio.
7. El prestador de Servicio, durante la vigencia del "Contrato" deberá cambiar en comodato los tanques estacionarios que caduquen, previa autorización por escrito de la Alcaldía en el que acepte dicha propuesta, sin que la instalación y mantenimiento de estos genere un costo adicional para la Alcaldía. Asimismo, proporcionará: Asesoría y/o capacitación al personal de la Alcaldía sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro de GAS L.P.
8. El prestador de servicio deberá entregar en el primer mes de la vigencia del contrato, un reporte por escrito certificado por personal capacitado y acreditado para dictaminar, sobre cómo se encuentran los tanques, accesorios, conexiones y líneas de llenado de todos los depósitos de gas a suministrar relacionados en el contrato, a la Coordinación de Almacén, Mantenimiento y Control Vehicular de la Alcaldía Álvaro Obregón.
9. El prestador de servicio será responsable de que el personal encargado de realizar las maniobras de suministro de GAS L.P., esté debidamente capacitado para prevenir y atender los siniestros que pudiesen presentarse durante el proceso de carga.
10. El prestador de servicio será responsable de vigilar las condiciones de seguridad del GAS L.P. que transporta, desde su llenado hasta que este sea descargado en los puntos de entrega (tanques estacionarios).
11. "El prestador de servicio deberá utilizar para el suministro, vehículos del tipo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo vigente, el cual indica que se deberá portar:
 - a) Razón social o marca comercial del prestador de servicio.
 - b) Tipo de servicio que presta.
 - c) Domicilio y teléfonos de emergencia de el prestador de servicio.
12. Para realizar el suministro de GAS L.P., y tener acceso a las instalaciones de los inmuebles de la Alcaldía, el personal del prestador de servicio invariablemente deberá presentarse de la siguiente forma:
 - a) Debidamente uniformado con el logotipo de la empresa.
 - b) Portar credencial con fotografía vigente que lo identifique como personal de la empresa.





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

13. El operador responsable del camión que efectuó el suministro emitirá y entregará la nota de consumo de manera inmediata, misma que deberá contener los siguientes datos:
- a) Fecha.
 - b) Hora.
 - c) Litros suministrados.
 - d) Logotipos de la empresa.
 - e) Razón Social.
 - f) Domicilio de la empresa.
 - g) Teléfonos de la empresa.
 - h) Firmas de conformidad del cliente.
 - i) Precio Unitario.
 - j) Impuestos (I.V.A.).
 - k) Total.
 - l) Datos del Cliente.
 - m) Datos del Inmueble.
14. En casos de emergencias por solicitudes extraordinarias, el proveedor se obliga a entregar el producto, aun cuando el suministro de acuerdo con la periodicidad y horarios preferentes marcados en el ANEXO TÉCNICO, ya haya sido cubierto, dentro de un plazo de 02 horas máximo.
15. Para tal efecto, la solicitud de suministro de GAS L.P., será por vía telefónica o previa coordinación personal con el prestador de servicio; el prestador de servicio deberá atender la solicitud, en un tiempo de respuesta no mayor a 02:00 horas a partir de que se realice la misma. Las personas encargadas de realizar las solicitudes de suministro de GAS L.P., serán los servidores públicos designados por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y se entregará al prestador de servicio, una relación con los nombres, cargos y números telefónicos de cada uno de ellos.
16. El prestador de servicio realizará revisiones de las redes de distribución de GAS L.P., cada seis meses y cuando se requiera, sustituyendo empaques, válvulas de control, conexiones, por posible fuga presente, sin costo adicional para la Alcaldía.
17. Deberá contar con Póliza del seguro de responsabilidad civil general, garantizando el pago de los daños y perjuicios que se pudieran causar a las personas, instalaciones y equipo de la Alcaldía, así como a terceros, derivados de la inobservancia, negligencia y/o falta de la técnica correcta en el desarrollo de la propia actividad del suministro. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia del presente instrumento contractual, para lo cual deberá emitir escrito en el que se establezca que se hace responsable de cualquier daño causado a la Alcaldía en sus bienes, personas y terceros.
18. El prestador de servicio deberá enviar a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes, la factura que ampare el suministro de GAS L.P. en los inmuebles especificados, acompañada de las remisiones firmadas por el usuario de cada uno de los inmuebles.

[Handwritten signatures and initials]





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El prestador de servicio adjudicado deberá prestar el servicio, materia del presente ANEXO TÉCNICO, dentro del periodo comprendido, al día posterior a la adjudicación, y hasta el 31 de marzo de 2022.

LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio deberá entregarse durante la vigencia del contrato incluyendo sábados y domingos, si es necesario.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

El área responsable de administrar y verificar el servicio será la Coordinación de Almacén Mantenimiento y Control Vehicular, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Es también el responsable de comunicar oportunamente acerca del retraso o incumplimiento de la prestación del servicio, para la aplicación en su caso, de penas convencionales y deducciones, así como del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del instrumento jurídico respectivo.

RELACIÓN DE INMUEBLES PARA SUMINISTRO DE GAS LP

No.	INMUEBLE	DIRECCIÓN	TANQUE CAP.	USO	CARGA MAX.	PERIODICIDAD DE CARGA	DÍA DE CARGA	HORARIO
GUARDERÍAS								
1	CACI Álvaro Obregón	Prolongación Calle 4 S/N. Col. Toltéca, C.P. 01150	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
2	CACI 6 de Enero 1915	Av. del Rosal S/N. Colonia Molino De Rosas	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
3	CACI Barrio Norte	Adolfo López Mateos S/N Col. Barrio Norte C.P. 01450	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
4	CACI José Ma. Pino Suárez	Jilguero S/N. Colonia José María Pino Suárez	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
5	CACI Melchor Múzquiz	Av. Revolución y Melchor Múzquiz, Col. San Ángel C.P. 01000	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
6	CACI Cristo Rey	Escuadrón 201 y J. Martínez Colonia Cristo Rey	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
7	CACI Tizapán	San Luis Potosí y Frontera S/N. Col. Progreso Tizapán. C.P. 10900	120	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
8	CACI Palmas	Calle Flores Magón S/N. Col. Olivar Del Conde	180	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
9	CACI Jalapa	Jalapa Norte Esq. Colipa Colonia Jalapa	500	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
10	CACI El Mirador	Rio Guadalupe S/N. Colonia El Mirador	180	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
11	CACI La Conchita	Informe de Gobierno S/N Colonia La	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A





CONTRATO: CAPS/22-01/002
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

		Conchita					cada mes	16:00
12	CACI Desarrollo Urbano	Calle Distrito Federal Casi Esq. Nuevo León, Entre Mz. 34 Lote 01/ Mz. 33 Lote 16 Col. Desarrollo Urbano	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
13	CACI Tepeaca	Tonántzin y Chalchilicue S/N Colonia Tepeaca	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
14	CACI María G. de García Ruiz	Austriacos y Alemanes S/N Col. El Paraíso C.P. 01130	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
15	CACI Olivar Del Conde	Agustín Lara y Ernesto P. Uruchurtu Col. Olivar del Conde C.P. 01400	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
16	CACI Corpus Christy	San Francisco S/N y Esq. San Luis, Colonia Corpus Chisty	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
17	CACI Cehuayo	Dalias S/N Colonia Cooperativa Cehuaya, C.P. 01540	300	Cocina	85%	28 días	Último viernes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
18	Ludoteca Infantil	Calle 10 S/N. dentro del Parque Batallón de San Patricio, Col. 1ra. Victoria Sección Bosques	180	Cocina	85%	28 días	Último martes de cada mes	DE 7:00 A 7:30 ó de 15:00 A 16:00
CENTROS DEPORTIVOS								
19	Gimnasio G-3	Av. Escuadrón 201 Col. 1ra. Victoria	5000	Alberca y Regaderas	85%	07 días	Viernes	8:00 A 15:00
20	Alberca La Cuesta	3er And Tetelpan y Av Río Guadalupe S/N Colonia El Mirador	5000	Alberca y Regaderas	85%	3 días	Lunes y Jueves	8:00 A 15:00
21	Alberca Pedro El Mago Septién	Av. Luis G. Urbina S/N. Casi Esquina Av. Chicago, Colonia Lomas De Becerra.	5000	Alberca y Regaderas	85%	4 días	Miércoles y Sábado	8:00 A 15:00
22	Alberca Serniolímpica	Francisco P. Miranda S/N Col. Lomas de Plateros	6800	Alberca y Regaderas	85%	07 días	Miércoles	8:00 A 15:00
CAMPAMENTOS OPERATIVOS DE SERVICIO								
23	Taller Mecánico	Camino Real A Toluca S/N Col. El Bosque (A Un Lado De Campamento De Limpia)	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 A 15:00
24	Operación Hidráulica	Sur 118 S/N Col. Toluca	300	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 A 15:00
25	Operación Hidráulica M	Sur 118 S/N Col. Toluca	300	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 A 15:00
26	Campamento Obras	Calle Central Esq. Calle 10 Col. Toluca	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 A 15:00
27	Obras Viales	Sur 118 S/N Col. Toluca	500	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 A 15:00
28	Campamento Petreos	Calle 4 S/N Col. Toluca	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 A 15:00
29	Campamento de Alumbrado Público	Escuadrón 201 S/N Col. Cristo Rey	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 A 15:00





CONTRATO: CAPS/22-01/002

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

30	Obras Públicas	Sur 118 S/N Col. Tolteca	300	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 A 15:00
31	Campamento 3 El Bosque (Limpia)	Camino Real A Toluca S/N Col. El Bosque	500	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 A 15:00
32	Sector 5 (Campamento De Limpia)	Avenida Toluca S/N., Frente A La Calle Transmisiones, Colonia Olivar De Los Padres	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 A 15:00
33	Sector 3 de Limpia	Sasso Ferrato 17 Col. Alfonso XIII	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 A 15:00
ÁREAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN								
34	Seguridad Ciudadana	Fausto Vega Santander S/N Esquina Escuadrón 201 Col. Cristo Rey, C.P. 01150	500	Regaderas	85%	28 días	Miercoles	8:00 A 15:00
35	Protección Civil	Canario S/N Colonia Tolteca	300	Regaderas	85%	28 días	Miercoles	8:00 A 15:00
36	Centro de Salud Animal	Prolongación Calle 4 S/N Col. Tolteca (Interior del parque de la Juventud)	500	Planta de Luz	85%	28 días	Jueves	8:00 A 15:00
OTROS								
37	Cocina Delegacional	Calle 10 Y Canario Col. Tolteca Edif. Sede	300	Cocina	85%	28 días	Martes	8:00 A 15:00
38	Casa del Adulto Mayor	Prolongación Calle 4 S/N Colonia Tolteca. Int. Del Parque De La Juventud	300	Cocina	85%	28 días	Martes	8:00 A 15:00
39	Talleres de Servicios Generales	Prolg. Calle 4 S/N., Colonia Tolteca	300	Regaderas	85%	28 días	Martes	8:00 A 15:00
39	CENTRO DE ARTE Y OFICIOS LOMAS DE LOS CEDROS	PROLONGACIÓN CALLE PINO ESQ. CALLE OLIMPICA, COLONIA LOMAS DE LOS CEDROS	300	COCINA	85%	28 días	Martes	8:00 A 15:00

